



MAR DEL PLATA, 15 de JUNIO de 2023

VISTO la nota NO - 2023 - 49510 - SI-FP # UNMDP obrante en el expediente EX - 2023 - 5000 - DME-FP # UNMDP por la cual el Lic. Mauro Luis Pino, Secretario de Investigación y Postgrado de esta Facultad, solicita la aprobación de un nuevo Reglamento de Trabajo de Investigación de esta Facultad de Psicología que contempla los requerimientos del Plan de Estudios 2010, y

CONSIDERANDO:

La descripción del nuevo Reglamento de Trabajo de Investigación.

La Ordenanza de Consejo Académico N° 2881/17.

La Ordenanza de Consejo Superior N° 553/09 que aprueba el Plan de Estudios 2010 de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata .

Los dictámenes de las comisiones de Asuntos Académicos y de Labor, incorporados al expediente de referencia por nota NO - 2023 - 58096 - CA-FP # UNMDP.

Lo resuelto por el Consejo Académico en sesión N° 33 de fecha 29 de mayo de 2023.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO

DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTICULO 1°: Derogar la Ordenanza de Consejo Académico N° 2881 de fecha 9 de octubre de 2017.

ARTICULO 2°: Aprobar el **REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Plan de Estudios 2010** de esta Facultad de Psicología que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza de Consejo Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

"1983/2023 -

40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ordenanza de Consejo Académico

OCA - 2023 - 322 - FP # UNMDP

Aprueba el REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Plan
de Estudios 2010 de esta Facultad de Psicología

De: D. Despacho General - Fac. de Psicología



ARTICULO 3: Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 322



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGIA
REGLAMENTO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Plan de Estudios 2010 OCS 553/09

I -DE LXS ESTUDIANTES:

Art.1: Lxs aspirantes a obtener el Título de Licenciadx en Psicología deberán realizar un Trabajo de Investigación (TIF), dirigido por un/x supervisor/x (en adelante la supervisión), quien podrá estar secundadx por un/x co-supervisor/x (en adelante la co-supervisión). Dicho trabajo comprende tres instancias:

- a) La presentación de un Plan de Trabajo en la Secretaría Académica en versión digital.
- b) La presentación de un Informe final, en la Secretaría de Investigación y Posgrado en versión digital.
- c) La evaluación y defensa oral ante la mesa examinadora designada a tal fin.

Art. 2: El TIF deberá versar sobre alguna temática vinculada a la Psicología, pudiendo responder:

- a) al interés particular de lxs estudiantes o
- b) a la solicitud que realicen los proyectos de investigación de la Facultad de Psicología.

Art. 3: Podrá ser desarrollado en forma individual o grupal. En este último caso, podrán integrar el grupo hasta tres (3) estudiantes, pero la evaluación y calificación serán individuales.

Art. 4: Es obligatorio para realizar el TIF tener aprobado el Requisito Curricular Núcleos Problemáticos II. El trámite administrativo se inicia cuando el/la/le estudiante presenta en la Secretaría Académica una versión digital del Plan de Trabajo acompañado de la certificación de las cursadas aprobadas. En caso que el/la/le evaluador/x esté comprendido en los puntos d y e del artículo 6° del presente reglamento, será necesario el aval del o la director/x de beca.

Art. 5: El/la/le estudiante elaborará un Informe Final que –luego de ser aprobado por la supervisión y/o la co-supervisión- será evaluado y defendido ante una mesa examinadora.

II- DE LAS CONDICIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR/X, CO-SUPERVISOR/X, Y EVALUADOR/X:

Art. 6: El/la/le evaluador/x deberá revistar como docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, debiendo pertenecer a la Facultad de Psicología; o como docente investigador/x de otra institución cuando la misma esté comprendida en convenio de cooperación interinstitucional. Podrán ser evaluadrxs aquellxs docentes investigadorxs que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) directorxs y codirectorxs de proyectos de investigación acreditados.
- b) profesorxs que participen o hayan participado como investigadorxs en proyectos de investigación acreditados.
- c) docentes que acrediten título de posgrado y que participen o hayan participado como investigadorxs en proyectos de investigación acreditados.



- d) becarixs de Investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata de la categoría Tipo B, que tengan radicado su proyecto de investigación en la Facultad de Psicología.
- e) becarixs pertenecientes a Conicet, CIC u otros organismos reconocidos, equivalentes a Beca tipo B de Universidad, que tengan radicado su proyecto en la Facultad de Psicología.
- f) la Secretaría de Investigación y Posgrado, y la Secretaría Académica (en adelante Las Secretarías) podrán autorizar en casos de excepción, el ejercicio de funciones de evaluador/x a docentes que no se encuadren en alguna de las categorías precedentes.

La Secretaría de Investigación tendrá publicada en la página web de Facultad de Psicología una base con lxs docentes y el área temática en la que pueden cumplir con la función de evaluador/x.

Art. 7: El/la/le supervisor/x deberá revistar como docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, debiendo pertenecer a la Facultad de Psicología. Podrán ser supervisorxs y co-supervisorxs aquellxs docentes investigadorxs que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- a) Ser docente regular y participar de al menos un proyecto de investigación acreditado, con una antigüedad de 3 años o más. Con una antigüedad de 3 a 5 años, deberá contar con una nota de aval de la dirección del proyecto en el que se encuentre; donde se consigne, nombre del TIF a supervisar y nombre/s de integrante/s del TIF.
- b) Ser becarixs de Investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata de la categoría Tipo B, que tengan radicado su proyecto de investigación en la Facultad de Psicología
- c) Ser becarixs pertenecientes a Conicet, CIC u otros organismos reconocidos, equivalentes a Beca tipo B de Universidad, que tengan radicado su proyecto en la Facultad de Psicología.

En todos los casos, las áreas de trabajo de lxs supervisorxs deberán tener vinculación con el área temática en la cual se encuadra el TIF.

Art. 8: Las condiciones para la co-supervisión serán las mismas que para la supervisión. El/la/le co-supervisor/x reemplazará automáticamente a el/la/le supervisor/x en caso que se vea impedidx de efectuar su tarea. Si una vez aprobado el Plan de Trabajo, causas de fuerza mayor le impidieran a el/la/le supervisor/x ejercer sus funciones y no existiera un/x co-supervisor/x, las Secretarías deberán designar un/x nuevo/x supervisor/x a solicitud del/la/le estudiante.

Art. 9: Excepcionalmente y por causas fundadas el/la/le estudiante podrá solicitar el cambio de supervisor/x y/o co-supervisor/x. Deberá presentar una nota en la Secretaría Académica, para su tratamiento y evaluación, la que podrá aceptar o denegar la solicitud.

Art. 10: Excepcionalmente y por causas fundadas la supervisión y/o la co-supervisión podrán renunciar a la dirección del TIF, en cuyo caso. Las Secretarías propondrán un/x supervisor/x sustituto/x.



III DEL/ DE LA SUPERVISOR/X Y CO-SUPERVISOR/X

Art. 11: Serán sus funciones:

- a) Supervisar y asesorar a la/le/el estudiante para la elaboración del Plan de Trabajo
- b) Asistir a la/le/el estudiante según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, poniendo especial énfasis en su formación, en la orientación bibliográfica, en su entrenamiento en la metodología de la investigación y en la preparación del informe final, como así también en el asesoramiento para la eventual difusión de los resultados.
- c) Aprobar o rechazar el Plan de Trabajo.
- d) Aprobar o rechazar el Informe Final del Trabajo de Investigación, consignando en la página correspondiente su dictamen de aprobado o desaprobado.
- e) Controlar, en caso que el Trabajo de Investigación sea realizado en grupo, que las actividades correspondientes a su realización sean ejecutadas por todos lxs integrantes. Realizará un seguimiento personalizado de la producción de cada estudiante, dado que la evaluación y calificación serán individuales.

Art. 12: La aprobación o rechazo del Informe Final por parte de la supervisión y/o co supervisión deberá estar acompañada de un informe de evaluación que contemple los aspectos consignados en el artículo 20º del presente Reglamento, y en el Anexo I

IV- DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Art.13: Será competencia del Área de Investigación:

- a) Asesorar en cuanto a las pautas metodológicas y esquema de realización del trabajo de investigación establecidos en el instructivo correspondiente.
- b) Organizar consultorías, talleres, seminarios o cualquier otro recurso que estime necesario para orientar a lxs estudiantes en los aspectos metodológicos y epistemológicos de su trabajo de investigación.

V- DEL/ DE LA EVALUADOR/X

Art.14: Las Secretarías convocarán, para la evaluación de los Planes de Trabajo, a docentes e investigadorxs de la Facultad - en adelante evaluador/x-, que por su formación en la temática específica se encuentren capacitados para ese fin. Las mesas examinadoras que entiendan en la defensa de los Informes finales deberán estar constituidas por exsxs mismxs docentes investigadorxs.

Art. 15: El/la/le evaluador/x de los Planes de Trabajo deberán expedirse por escrito sobre el Plan de Trabajo dentro de los quince (15) días hábiles, a contar desde el momento en que se les haya hecho entrega formal de éste consignando en la página respectiva el dictamen sobre su aprobación o desaprobación.

VI- DEL PLAN DE TRABAJO

Art. 16: El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por la supervisión, la co-supervisión y el/la/le evaluador/x intervinientes.

Art. 17:

Para la evaluación del Plan de Trabajo se deberá considerar los criterios incluidos en el Anexo I. Dado que el TIF admite la posibilidad de realizar el trabajo de investigación entre 1 y 3 estudiantes, se considerará que el plan propuesto resulte de una complejidad acorde a la cantidad de integrantes.

Art. 18: Una vez aprobado el Plan de Trabajo, el mismo no podrá ser modificado sin la previa y fundamentada recomendación del/la/le supervisor/x, presentado ante La Secretaría de Investigación y Posgrado.



VII- DEL INFORME FINAL

Art. 19: Para la evaluación del Informe Final, la supervisión y la co-supervisión deberán tener en cuenta los criterios incluidos en Anexo II del presente reglamento y:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Trabajo,
- b) La calidad y el grado de elaboración logrados en el Informe Final,
- c) El compromiso y la responsabilidad asumida en la realización de la tarea.

Aspectos formales del Informe Final

Art. 20: El/lxs estudiantes deberán presentar un (1) ejemplar digital del Informe Final, interlineado 1,5, en fuente Times New Roman 11, en formato A4, respetando los siguientes márgenes: superior e izquierdo 4 cm., inferior y derecho 2,5 cm. La extensión mínima del Informe, excluyendo páginas preliminares y referencias bibliográficas será de 50 páginas para el caso de investigaciones teóricas o revisiones de literatura y de 25 páginas para informes de investigaciones empíricas. Los trabajos deberán adecuarse al formato y a los estándares de una publicación científica en el área de Psicología (Normas APA). También se enviará el Informe Final al Repositorio Institucional de la Facultad de Psicología, una vez aprobada la defensa del Trabajo de Investigación. Las páginas preliminares se identificarán con números romanos y las del cuerpo del informe con números arábigos.

Art. 21: Ordenamiento de las páginas preliminares (primeras siete 7 hojas) del Informe Final:

Página I: Deberá consignarse:

1. Unidad Académica: Facultad de Psicología. Universidad Nacional de Mar del Plata.
2. Título del Proyecto.
3. "Informe Final Trabajo de Investigación correspondiente al requisito curricular conforme O.C.S. 553/2009".
4. Apellido y Nombres de estudiante/s, matrícula y año, tipo y número de documento de identidad (especificando la de cada integrante si se trata de un grupo).
5. Apellido y nombre del/la/le supervisor/x y co-supervisor/x.
6. Grupo de investigación o Cátedra de radicación.
7. Fecha de presentación.

Página II: Deberá consignarse lo siguiente:

"Este Informe Final corresponde al requisito curricular de Investigación y como tal es propiedad exclusiva de: (nombre de estudiante/s) de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y no puede ser publicado en un todo o en sus partes o resumirse, sin el previo consentimiento escrito de la autoría".

Página III: Página de aprobación del/la/le supervisor/x y/o co-supervisor/x.

En calidad de Declaración Jurada, deberá consignarse lo siguiente:

1. *"El/la/le que suscribe manifiesta que el presente Informe Final ha sido elaborado por: (nombre y apellido de integrante/s) matrícula/s Nº, conforme los objetivos y el plan de trabajo oportunamente pautado, aprobando en consecuencia la totalidad de sus contenidos, a losdías del mes de del año ..."*
2. Firma y aclaración de supervisor/x y co-supervisor/x.

Página IV: informe de Evaluación supervisor/x y/o co-supervisor/x. **En caso de un trabajo realizado en forma grupal se redactará un informe por estudiante.**

Página V: Deberá consignarse lo siguiente:



1. "Atento al cumplimiento de los requisitos prescriptos en las normas vigentes, en el día de la fecha se procede a dar aprobación al Trabajo de Investigación Final presentado por(nombre y apellido de estudiante/s) matrícula/s N°"
2. Firma y aclaración de lxs miembros integrantes de la Mesa Examinadora.
3. Fecha de aprobación.
4. Calificación. En caso de un trabajo realizado en forma grupal la calificación será individual.

Página VI y subsiguientes: Plan de Trabajo original (se deberá adjuntar el original con las firmas de la supervisión y la co-supervisión (si la hubiere) y del/la/le evaluador/x.

Página VII: Índice General.

VII- DE LA INSTANCIA DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL Y LA DEFENSA

Art. 22: El Informe Final luego de ser aprobado por la supervisión y co-supervisión (si hubiera)- deberá ser enviado en formato digital a la Secretaría de Investigación y Posgrado. El/la/le estudiante para la instancia de la defensa deberá estar activx y tener aprobadas las cursadas de las asignaturas de los diferentes ámbitos.

Art. 23: Una vez elevado el informe final de investigación a el/la/le evaluador/x, contará con un plazo de veinte (20) días hábiles para su lectura, vencido el cual deberá expedirse acerca de la calidad de aquel, pudiendo: sugerir modificaciones, rechazarlo o aceptarlo para su defensa. En el caso que se indiquen modificaciones, éstas deberán estar especificadas por escrito. El/la/le estudiante contará con un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar nuevamente el informe con las correcciones indicadas. De ser rechazado, el/la/le estudiante deberá presentar un nuevo Informe Final que se ajuste al Plan de Trabajo aprobado.

Art. 24 La instancia de defensa se iniciará con una exposición del Informe Final por parte de sus autorxs, la cual no excederá los treinta (30) minutos. La mesa examinadora podrá realizar las preguntas y observaciones que resulten pertinentes para la evaluación del informe.

Art. 25: Las mesas examinadoras se constituirán en los turnos y llamados a exámenes finales establecidos por el calendario académico.

Art. 26: El Trabajo de investigación final será calificado con la misma escala utilizada en los exámenes finales.



Anexo I

Criterios para la corrección y evaluación del Plan de Trabajo de Investigación (TIF)
Valore los siguientes aspectos para definir su aprobación o necesidad de revisión del Plan de Trabajo.

Aspectos a evaluar	Comentarios del evaluador/x, cambios sugeridos, etc.
1. Fundamentos teóricos, justificación ¿Está adecuadamente fundamentado el tema de estudio?, ¿Se definen de forma clara y comprensible los constructos y variables que se proponen?, ¿Incluye una revisión suficiente de los antecedentes en el tema?	
2. Bibliografía ¿Está actualizada y es pertinente para la temática elegida, es decir refleja el estado del arte en el tema?	
3. Objetivos ¿Se exponen claramente los objetivos?, ¿Se corresponden los objetivos con la metodología propuestos?, etc.	
4. Metodología Se valorará que sea coherente con los objetivos, las hipótesis si correspondiese. También que los procedimientos se justifiquen en función de los resultados esperados para el tipo de estudio.	
- Si se trata de un trabajo teórico , evalúe la consistencia general de la propuesta, el desarrollo fundamentado, la calidad de las fuentes, etc.	
- Si es una propuesta empírica , evalúe los apartados: - <i>Participantes</i> ¿Se describe el procedimiento y las características de la muestra?. ¿Es adecuada la muestra para el estudio propuesto? <i>Variable, instrumentos o técnicas.</i> ¿Se definen y describen adecuadamente las categorías y/o variables del estudio y los instrumentos y técnicas de recolección de datos? <i>Diseño, procedimiento y análisis de datos</i> ¿Se describe el diseño y el/los procedimiento/s necesarios para la realización del estudio? ¿Son los	



<p>análisis apropiados para los objetivos, diseño y los datos?, etc.</p>	
<p>5. Aspectos éticos</p> <p>¿Se respetan y cumplen las recomendaciones y normas éticas para la investigación científica, y para el trabajo intelectual respectivamente? (ej. plagio, utilización de fuentes no declaradas, conflicto de intereses), ¿Se describen procedimientos de consentimiento informado?, etc.</p>	
<p>6. Redacción y Estilo</p> <p>¿Se adecua la redacción a un estilo académico?, ¿Es la redacción clara y coherente?, ¿Se respetan las normas APA en la elaboración de citas, referencias bibliográficas, tablas, figuras, etc.? ¿Se adecúa la redacción a la perspectiva de género?</p>	
<p>7. Síntesis y comentarios adicionales</p> <p>Incluya aquí su valoración global del Plan y cualquier otro comentario que considere puede complementar la evaluación.</p>	

Apreciación: Aprobar
Modificar
Rechazar



Anexo II. Criterios para la evaluación del Informe Final del Trabajo de Investigación (TIF)

Título del Trabajo:

Estudiante/s:

Evaluador/x:

Fecha: / /

MI: Muy inadecuado

BI: Bastante inadecuado

BA: Bastante adecuado

MA: Muy adecuado

Aspectos formales generales	Valoración			
	MI	BI	BA	MA
1. El Informe ¿especifica suficiente y adecuadamente todos los apartados previstos en el Reglamento para el Trabajo de Integración Final?				
2. ¿Cumple con aspectos formales requeridos en la reglamentación?				
3. ¿Es adecuado el estilo de redacción, el uso del Lenguaje Inclusivo, la estructura y organización del informe para un trabajo científico?				
OBSERVACIONES:				
Calidad del contenido del Informe Final				
4. Coherencia interna en la articulación del estudio y su comunicación (básicamente en su fundamentación y argumentación)				
5. Inclusión y secuencia de apartados del trabajo científico (ej. Introducción, Metodología, Resultados, Discusión/Conclusiones, Referencias bibliográficas, Anexos si los hubiera)				
5. Relación entre la complejidad del trabajo y la cantidad de integrantes (hasta 3)				
6. Limitaciones del estudio realizado y sugerencias para otros estudios similares (capacidad de autoevaluación por parte de los estudiantes)				
7. Aportes del trabajo				
Aspectos éticos				
Consideración y cumplimiento de procedimientos éticos de acuerdo a la legislación vigente				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

OBSERVACIONES:

Por lo expuesto, recomiendo:

- Rechazar el Informe Final del TIF en su estado actual
- Solicitar correcciones, modificaciones o ampliaciones; antes de dar lugar a la defensa (implica una nueva presentación y revisión del Informe).
- Aprobar el Informe Final y dar paso la defensa oral

Hoja de firmas